



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-ESTATAL-CM-008BIS-2/2020
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-3/2020
- SPOTS DE TELEVISIÓN -

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TV AZTECA S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. REBECA URIBE LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES :

I.- ATENDIENDO A LA NECESIDAD DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO CON BASE EN LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y LAS POSIBLES AMENAZAS; LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS ENCAMINADAS A EVITAR O MITIGAR LOS POSIBLES IMPACTOS DE LOS DESASTRES, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS PAUTAS DE ATENCIÓN Y REACCIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA O DESASTRES, ES INDISPENSABLE HACER USO DE TODOS LOS CANALES DE COMUNICACIÓN, EN LA DIFUSIÓN DE LAS INFORMACIONES Y AVISOS, PREVENTIVOS Y OPERATIVOS, EN LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE DESASTRE, EN CASO DE QUE EXISTA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA COMO LA QUE ACTUALMENTE SE VIVE EN EL ESTADO, LA CUAL FUE DECRETADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EL ESTADO DEBERÁ DE INFORMAR CONTINUAMENTE A LA POBLACIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y AVANCE QUE PRESENTA LA SITUACIÓN ACTUAL. TODO LO ANTERIOR OBLIGA A INCREMENTAR EL NÚMERO DE COMUNICADOS OFICIALES A LOS 106 MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON LO QUE SE PRETENDE EVITAR Y MINIMIZAR LOS RIESGOS A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN, DE SUS BIENES Y SU ENTORNO.

II.- CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE CELEBRÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL PARA EL PRESENTE CONVENIO SERÁ DENOMINADO COMO "EL CONTRATO", ENTRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PRESTADOR", CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE 8,621 SEGUNDOS DE SPOTS DE TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSMITIDOS EN TV AZTECA, CANALES AZTECA 1, AZTECA 7 Y A+, ADICIONAL EN SISTEMAS DE TELEVISIÓN DE PAGA, POR CABLE Y IZZI 1,7 Y 10, TOTAL PLAY, 101, 107 Y 117 Y TELECABLE 2, 7 Y 20, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020.

III.- LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GARANTIZA EL DERECHO A LOS MEXICANOS A ESTAR INFORMADOS, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN AL ESTADO DE BRINDAR DICHA INFORMACIÓN DE FORMA OPORTUNA, LO CUAL ESTÁ CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO:

ARTÍCULO 6. LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE ATAQUE A LA MORAL, LA VIDA PRIVADA O LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO, O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO; EL DERECHO DE RÉPLICA SERÁ EJERCIDO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO.

TODA PERSONA TIENE DERECHO AL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN PLURAL Y OPORTUNA, ASÍ COMO A BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN E IDEAS DE TODA ÍNDOLE POR CUALQUIER MEDIO DE EXPRESIÓN.

B. EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES:



I.- EL ESTADO GARANTIZARÁ A LA POBLACIÓN SU INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, MEDIANTE UNA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DIGITAL UNIVERSAL CON METAS ANUALES Y SEXENALES.

ARTÍCULO 7. ES INVOLABLE LA LIBERTAD DE DIFUNDIR OPINIONES, INFORMACIÓN E IDEAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO. NO SE PUEDE RESTRINGIR ESTE DERECHO POR VÍAS O MEDIOS INDIRECTOS, TALES COMO EL ABUSO DE CONTROLES OFICIALES O PARTICULARES, DE PAPEL PARA PERIÓDICOS, DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS O DE ENSERES Y APARATOS USADOS EN LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN O POR CUALESQUIERA OTROS MEDIOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ENCAMINADOS A IMPEDIR LA TRANSMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE IDEAS Y OPINIONES.

DE IGUAL FORMA LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ESTABLECE EN LAS FRACCIONES II, III, V, VII Y VIII DEL ARTÍCULO OCTAVO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 31.

ARTÍCULO 8.- LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEBERÁN:

- II. *PROMOVER CAMPAÑAS DE TURISMO, EDUCACIÓN, SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL, ENTRE OTRAS;*
- III. *INFORMAR A LOS CIUDADANOS DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALES, DE ASPECTOS RELEVANTES DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS;*
- V. *ANUNCIAR MEDIDAS PREVENTIVAS DE RIESGOS O QUE CONTRIBUYAN A LA ELIMINACIÓN DE DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS O EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;*
- VII. *COMUNICAR PROGRAMAS Y ACTUACIONES PÚBLICAS, Y*
- VIII. *OTROS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES.*

ARTÍCULO 16.- EN CASOS DE EMERGENCIA DERIVADOS DE SITUACIONES DE SALUD, DESASTRES NATURALES O DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN DIFUNDIR CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NECESARIAS PARA MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VI DE ESTE TÍTULO.

ARTÍCULO 31.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PODRÁN DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MENSAJES EXTRAORDINARIOS QUE COMPRENDAN INFORMACIÓN RELEVANTE PARA ATENDER UNA SITUACIÓN DE CARÁCTER EMERGENTE O COYUNTURAL Y QUE, POR NO SER PREVISIBLE, NO ESTÉN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

ASIMISMO, EL DÍA 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 4°, PÁRRAFO CUARTO, 6°, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, APARTADO B, FRACCIONES II Y III, Y 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 217, FRACCIÓN XI Y 222 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN EMITIÓ UN COMUNICADO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN VERIFICADA Y OFICIAL CON RELACIÓN A COVID 19, POR MEDIO DEL CUAL EXHORTA A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DIVULGUE SOBRE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ESTÉ APEGADA A LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES DE VERACIDAD, CONFIABILIDAD Y OPORTUNIDAD, CON LA FINALIDAD DE NO GENERAR DESORIENTACIÓN, TEMOR O PÁNICO ENTRE LA POBLACIÓN. ES IMPORTANTE QUE TODA OPINIÓN CUENTE CON EL SOPORTE CIENTÍFICO Y DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL PAÍS, LO CUAL PERMITIRÁ DARLE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN OPORTUNAMENTE.



ESTO RESPONDE A LA NECESIDAD DE QUE TODOS LOS ESPACIOS INFORMATIVOS, NOTICIOSOS Y DE OPINIÓN INFORMEN DE FORMA OPORTUNA SOBRE EL DESARROLLO DE LA PANDEMIA, Y LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LOS GOBIERNOS, ASÍ COMO RECOMENDACIONES PUNTUALES A LA POBLACIÓN.

SE HA SOLICITADO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONSIDEREN EL DERECHO HUMANO DE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL, PARA GARANTIZAR SU ACCESO A LA INFORMACIÓN, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, CON LA MAYOR OPORTUNIDAD Y COBERTURA DE AUDIENCIAS QUE LA CONTINGENCIA AMERITA.

EN ESTE SENTIDO Y ATENDIENDO A LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE BRINDAR LOS MEDIOS QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

ARTÍCULO 4.- LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

IV.- COMPARTIENDO LA PREOCUPACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, NUESTRO ESTADO TIENE PLENA CONVICCIÓN POR ATENDER A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, Y EN ESPECIAL A LOS MÁS NECESITADOS Y A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES, SIN EMBARGO, EL COVID-19 NO ES EL ÚNICO TEMA QUE DEBEMOS DE COMUNICAR, SIN OLVIDAR QUE SIENDO HOY DE MÁXIMA PRIORIDAD, TAMBIÉN APREMIA INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA POBLACIÓN SOBRE OTROS TEMAS, QUE INCLUSIVE, HAN SIDO PARTE DEL DAÑO COLATERAL QUE LA PANDEMIA HA GENERADO, COMO ES EL CASO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE TODOS LOS YUCATECOS, TANTO EN SU SALUD, EN SU PERSONA Y EN SUS BIENES, LOS PROBLEMAS EN CUANTO A LA MOVILIDAD EN TODO EL ESTADO, LOS TEMAS DE CONCIENTIZAR A TODA LA POBLACIÓN SOBRE LA SANA DISTANCIA Y LA FORMA EN QUE DEBERÁN DE CONDUCIRSE AL TRANSITAR EN LAS CIUDADES, ASÍ COMO EN LAS ZONAS COSTERAS, LA FORMA EN QUE DEBERÁN DE FUNCIONAR LOS NEGOCIOS DE CONFORMIDAD CON EL SEMÁFORO ESTATAL, Y EN SÍ, MANTENER DEBIDAMENTE INFORMADA A LA POBLACIÓN.

V.- POR ÚLTIMO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARTICIPA ACTIVAMENTE EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, YA QUE ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, ESTÁN TAMBIÉN LAS ENCOMIENDAS CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN ACTUAL, COMO LA VIGILANCIA DE QUE LOS CIUDADANOS TRANSITEN CON SEGURIDAD EN EL ESTADO, RESPETANDO LOS HORARIOS Y LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS DECRETOS Y COMUNICADOS QUE HA EMITIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA VIGILANCIA DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, CALLES, CARRETERAS, APERTURA Y CIERRE EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE LOS DIVERSOS COMERCIOS E INDUSTRIAS, EL USO DE LOS CUBRE BOCAS Y RESPETANDO LA SANA DISTANCIA ENTRE LA POBLACIÓN, LA NO SATURACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EL ACATAR LAS DISPOSICIONES DE SALUD, PARA MANTENER LA SALUD Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS EN LA POBLACIÓN, MÁXIME CON LA CRECIENTE TASA DE CONTAGIOS QUE ÚLTIMAMENTE SE HA PRESENTADO. DE IGUAL FORMA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA INFORMA TODOS LOS DÍAS EN LOS MEDIOS OFICIALES CUALES SON LAS DISPOSICIONES, VIAS EN REPARACIÓN, CIERRE DE CALLES Y REGLAS PROPIAS DEL DÍA A DÍA, COMO LAS ORIGINADAS POR EL DECRETO DE EMERGENCIA EN EL ESTADO, EMITIDO EL PASADO MES DE MARZO. ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ATIENDE, PARTICIPA Y COLABORA CON LAS AUTORIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELEVANTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS PAUTAS DE ATENCIÓN Y REACCIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA O DESASTRES, PARA TODO ESTO ES INDISPENSABLE HACER USO DE TODOS LOS CANALES DE COMUNICACIÓN, EN LA DIFUSIÓN DE LAS INFORMACIONES Y AVISOS, PREVENTIVOS Y OPERATIVOS, EN LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE DESASTRE, EN LA FORMA QUE PARA ESTE FIN SE ESTABLEZCAN.



EN CASO DE QUE EXISTA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA COMO LA QUE ACTUALMENTE SE VIVE EN EL ESTADO, LA CUAL FUE DECRETADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EL ESTADO DEBERÁ DE INFORMAR CONTINUAMENTE A LA POBLACIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y AVANCE QUE PRESENTA LA SITUACIÓN ACTUAL; VELANDO POR LA INTEGRIDAD DE TODOS LOS YUCATECOS, ASÍ COMO EN LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS QUE DEBERÁN DE INFORMARSE COMO PODRÍA SER EL RE-EMPLACAMIENTO VEHICULAR,

ENTRE DIVERSOS TEMAS PROPIOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA QUE HA PRESENTADO EL ESTADO Y LA CUAL HOY ES UNA DE LAS FORTALEZAS CON LAS QUE CUENTA EL ESTADO Y DE LA QUE DEBEMOS DE GOZAR TODOS LOS YUCATECOS, SIENDO NUESTRA ENTIDAD, HASTA LA PRESENTE FECHA EL ESTADO MÁS SEGURO DEL PAÍS, Y ESO SOLO SE LOGRA CON LA CORRECTA Y OPORTUNA INFORMACIÓN, ASÍ COMO CON LA DEBIDA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, GRACIAS AL PROGRAMA YUCATÁN SEGURO.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PRESTADOR", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR EN PARTE "EL CONTRATO", COMPARECEN EN ESTE ACTO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RECONOCIÉNDOSE AMBAS PARTES SUS RESPECTIVAS PERSONALIDADES, EN VIRTUD DE QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.

II.- DECLARAN AMBAS PARTES, SU APROBACIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA DE "EL CONTRATO", PARA A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA COMO SIGUE:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	TOTAL
1	DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, Y CAMPAÑAS EMANADAS DEL COVID 19 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y SERVICIO DE 8,621 SEGUNDOS DE SPOTS DE TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSMITIDOS EN TV AZTECA, CANALES AZTECA 1, AZTECA 7 Y A+, ADICIONAL EN SISTEMAS DE TELEVISIÓN DE PAGA, POR CABLE Y IZZI 1, 7 Y 70, TOTALPLAY, 101, 107 Y 117 Y TELECABLE 2, 7 Y 20, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020.	SERVICIO	1	\$3'600,129.60
SUBTOTAL				\$3'600,129.60
I.V.A.				\$576,020.74
GRAN TOTAL				\$4,176,150.34

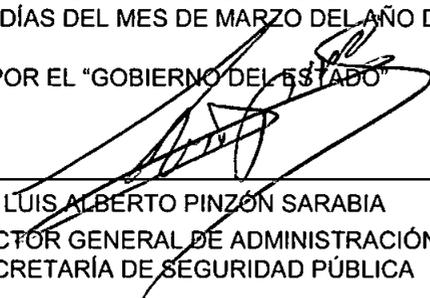


LA PRESENTE CLÁUSULA SURTE EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO"

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LA CLÁUSULA MODIFICADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTENIDO DE "EL CONTRATO", SIGUE VIGENTE EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES ESTABLECIDOS.

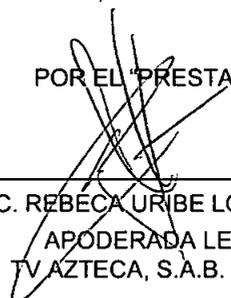
PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"



C. REBECA URIBE LÓPEZ
APODERADA LEGAL
TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

